20/03/2023

ECONOMIST & JURIST

Javier Izaguirre Fernández
Redactor de Economist & Jurist.

El Supremo declara la nulidad de una «revolving» a partir de la modificación unilateral del banco del interés

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha precisado que cada modificación unilateral del banco del tipo de interés debe considerarse un **nuevo contrato** a efectos de enjuiciar el carácter usurario de una tarjeta de crédito *revolving*.

La sentencia, **de 28 de febrero de 2023**, declara nulo, **por usurario**, el contrato de tarjeta *revolving* celebrado entre una mujer y una entidad bancaria a partir de la modificación del tipo de interés realizada unilateralmente por la financiera en agosto de 2009: **se pasó de 17,9 % a 26,9 % TAE**.

El caso

La usuaria suscribió en enero de 2003 un contrato de crédito mediante el uso de una tarjeta *revolving* con la entidad MBNA España, en el que se estipulaba un interés del **15,9 % TAE**.

El contrato contenía una condición general que facultaba a la financiera a **modificar el tipo de interés**, sin atenerse a un índice de referencia legal, previa notificación a la acreditada, pudiendo esta última dar por finalizado el contrato de referencia de modo que las cantidades pendientes ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |